MEMORANDO
20260300006403

Fecha: **12-08-2026**

PARA: Mary Isabel Cristancho Baez, Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: Mateo Pedraza Asprilla, Subdirector de Regulación

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1 Descripción de la Necesidad

1.1 Identificación de la Necesidad

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de, entre otros, regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Tal como indica el Departamento Nacional de Planeación en la "Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) versión 2.0" una buena regulación es esencial para el adecuado funcionamiento de la economía y la sociedad. A través de ella, los gobiernos pueden contrarrestar o solucionar fallas de mercado[1] y regulatorias[2], mitigar los riesgos a la salud pública o ambiental, así como buscar alcanzar objetivos sociales y de equidad en correspondencia con las políticas públicas sectoriales que defina el gobierno nacional.

[1] Cuando existe una situación en la cual el libre mercado no es capaz de asignar los recursos de manera eficiente. Lo anterior puede ocurrir por problemas de información asimétrica, externalidades, bienes públicos o mercados imperfectos.

[2] Se refiere a las situaciones en las que una política pública o la regulación genera efectos indeseados por el regulador o por la sociedad.

Respecto a la función regulatoria, los artículos 73 y 74, de la ley 142 de 1994 establecen, entre otras funciones de la CRA, las siguientes:

> *"73.3. Definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar las evaluaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.*
> *73.4. Fijar las normas de calidad a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos en la prestación del servicio.*
> *73.5. Definir en qué eventos es necesario que la realización de obras, instalación y operación de equipos de las empresas de servicios públicos se someta a normas técnicas oficiales, para promover la competencia o evitar perjuicios a terceros, y pedirle al ministerio respectivo que las elabore, cuando encuentre que son necesarias.*
> *(…)*
> *73.8. Resolver, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos que surjan entre empresas, por razón de los contratos o servidumbres que existan entre ellas y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas. La resolución que se adopte estará sujeta al control jurisdiccional de legalidad.*
> *73.9. Resolver, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos que surjan entre empresas, y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas, acerca de quién debe servir a usuarios específicos, o en qué regiones deben prestar sus servicios.*
> *(…)*
> *73.10 Dar concepto sobre la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos que se sometan a su consideración; y sobre aquellas modificaciones que puedan considerarse restrictivas de la competencia. Las comisiones podrán limitar, por vía general, la duración de los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, para evitar que se limite la posibilidad de competencia.*
> *73.11 Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre.*
> *(…)*
> *73.20. Determinar, de acuerdo con la ley, cuándo se establece el régimen de libertad regulada o libertad vigilada o señalar cuándo hay lugar a la libre fijación de tarifas.*
> *(…)*
> *73.22. Establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos para utilizar las redes existentes y acceder a las redes públicas de interconexión; así mismo, establecer las fórmulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes, de acuerdo con las reglas de esta Ley." (subrayado fuera de texto original)*

> *"74.2. De la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico:*
>
> *a) Promover la competencia entre quienes presten los servicios de agua potable y*

saneamiento básico o regular los monopolios en la prestación de tales servicios, cuando la competencia no sea posible, todo ello con el propósito de que las operaciones de los monopolistas y de los competidores sean económicamente eficientes, se prevenga el abuso de posiciones dominantes y se produzcan servicios de calidad. La comisión podrá adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado." (subrayado fuera de texto original)

Adicionalmente, el Decreto 1077 de 2015 disponen que la CRA debe:

1. Realizar los estudios de soporte para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años[3].
2. Compilar, cada dos años, con numeración continua y divididas temáticamente, las resoluciones de carácter general que hayan sido expedidas[4].
3. Adelantar el estudio del impacto del marco regulatorio en su conjunto, sobre la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del sector respectivo[5].
4. Adelantar actuaciones administrativas tendientes a aceptar o no las solicitudes que hagan los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en relación con los esquemas diferenciales de prestación en zonas de difícil acceso[6] y áreas de prestación con condiciones particulares[7], así como también, para realizar su modificación o terminación de oficio.

En particular, el artículo 7 del Decreto 2883 de 2007 señala que le corresponde a la Subdirección de Regulación-SR de la CRA, las siguientes funciones:

"1. Coordinar y preparar los estudios de diagnóstico sobre las distintas actividades y sectores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Institución.
2. *Coordinar la elaboración de estudios técnicos, económicos, econométricos y estadísticos para los proyectos de regulación de carácter general y particular.*
3. *Preparar los actos administrativos de carácter general o particular y sus respectivos documentos de trabajo.*
4. *Desarrollar metodologías de costos y tarifas y proyectar resoluciones de carácter general o particular que sean del caso.*
5. *Preparar estudios del impacto que generan, en los diferentes sectores, las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y hacer el seguimiento respectivo.*

[3] Numeral 11.3 del artículo 2.3.6.3.3.11. del Decreto 1077 de 2015.
[4] Artículo 2.3.6.3.3.12. ibidem.
[5] Artículo 2.3.6.3.4.13. ídem.
[6] Artículo 2.3.7.2.2.2.2. ejusdem.
[7] Artículo 2.3.7.2.2.3.2. ejusdem.

6. *Coordinar la realización de estudios o medidas, cuando fuere procedente, respecto de las conductas que restringen la competencia o se constituyen en abuso de posesión dominante.*
7. *Revisar los estudios de costos que a la institución las personas prestadoras de los servicios públicos, de acueducto, alcantarillado y aseo, para la elaboración del respectivo concepto.*
8. *Apoyar técnicamente a las instancias competentes, en los procesos tendientes a la suscripción de convenios de facturación conjunta, elaboración de conceptos para la toma de posesión de empresas, resolución de conflictos y demás asuntos de competencia de la Institución.*
9. *Participar en el desarrollo de modelos y programas que requiera la Institución para el ejercicio de sus funciones regulatorias.*
10. *Desarrollar estudios necesarios para definir los mecanismos de regulación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en concordancia con las políticas sectoriales.*
11. *Coordinar y ejecutar las estrategias de difusión y socialización de las propuestas y desarrollos regulatorios de acuerdo con las directrices de la Dirección Ejecutiva.*
12. *Conceptuar y responder las solicitudes de información, derechos de petición y demás requerimientos en los temas de su competencia.*
13. *Recopilar, procesar, consolidar y revisar la información estadística necesaria para el desarrollo y seguimiento de las actividades de regulación económica y políticas de la competencia con relación a los servicios de agua potable y saneamiento básico.*
14. *Coordinar el desarrollo de los sistemas de información requeridos como apoyo a la función reguladora, y velar por su permanente integración con el Sistema Único de Información desarrollado y administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD.*
15. *Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia"*

Así mismo el artículo 4 del Decreto 2650 de 2013 adicionó a la Subdirección de Regulación-SR de la CRA, las siguientes funciones

> *"1. Realizar la verificación de motivos que permitan la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y emitir el concepto respectivo.*
> *2. Realizar la verificación de las condiciones para la declaración de los mercados regionales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y emitir el concepto respectivo." (subrayado fuera de texto original)*

La tabla 1 que se relaciona a continuación, resume las principales tareas de la subdirección de regulación en el cumplimiento de la misionalidad de la CRA, algunos de responsabilidad directa y en otros funge como apoyo:

Tabla 1.

Responsabilidad	Compromiso
Directa	Elaboración de estudios técnicos, diseño de la regulación, documentación y sustento para: Expedir regulación de carácter general y llevar a cabo estudios específicos basados en: • Requerimientos del Ciclo Regulatorio (Marcos tarifarios, estudios AIN) • Regulación por Demanda del Mercado • Regulación adaptada al desarrollo de la política pública • Regulación en respuesta a la variabilidad climática • Regulación que formule indicadores de medición de impacto
Apoyo en	Expedición de regulacion de carácter particular Respuesta a peticiones, quejas, requerimientos y solicitudes Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica (CCUs, Conceptos de Proyectos de Ley, entre otros) Planeación y ejecución de la estrategia de presencia regional Construcción de sistema de información regulatorio Preparación de documentos y representación institucional (Talleres, mesas de trabajo, paneles, entre otros) Planeación y ejecución de los convenios cooperacion internacional. Ejecución de planes institucionales (PEQ, Gestión del conocimiento y la Innovación, entre otros) Mejora y evaluación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad

Fuente: Elaboración propia

La primera forma en que se materializan las funciones misionales de la subdirección de regulación es a través de la ejecución de los proyectos regulatorios y estudios técnicos, que son definidos como resultado de dos herramientas de planeación institucional:

i. El Plan estratégico Quinquenal[8] y,
ii. La Agenda Regulatoria Indicativa anual.

En este sentido, la CRA durante el año 2024 se dio a la tarea de formular su nuevo plan estratégico quinquenal (PEQ) para el periodo 2025-2029, el cual fue concebido de cara a lineamientos superiores que se relacionan de manera articulada, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia potencia mundial de la vida"[9]. Adicionalmente, por su incidencia en la construcción del plan estratégico se

[8] El plan estratégico quinquenal periodo 2025-2029 aprobado en Sesión de Comisión Extraordinaria 10, del 26 de diciembre de 2024.

[9] Expedido mediante la ley 2294 de 2023 del 19 de mayo de 2023

destaca el concepto de "territorio", que fue pilar y punto de partida el Plan Nacional de Desarrollo, como lo declara el documento de bases del plan: "(…) Este PND 2022-2026 reconoce las diferencias territoriales y culturales y, por eso, plantea que las transformaciones que deben operar en este gobierno de transición para el cambio deben surgir en lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas integradores que maximicen los recursos disponibles (…)"[10]. Más adelante, se mostrará que, en respuesta a esta directiva, la CRA incorporó en su plan estratégico quinquenal un proyecto específico tendiente a consolidar la presencia regional de la entidad en los territorios y de esta forma contribuir en hacer realidad la promesa del Gobierno Nacional de construir el cambio para y con los territorios.

Ahora bien, por ser el PEQ el principal referente de planeación de la Comisión en el largo plazo, se realiza un breve despliegue de los principales lineamientos y objetivos estratégicos, así como de las iniciativas que de ellos se derivan, y que hacen posible el logro del PEQ; iniciativas en las cuales la Subdirección de Regulación tiene una responsabilidad directa o compartida, y para lo cual es necesario contar oportunamente con un equipo de trabajo idóneo y suficiente que le permita atender con certeza la ejecución de estos compromisos.

A partir de la formulación del PEQ 2025-2029 se definieron nueve (9) enfoques estratégicos rectores de la gestión del sector de agua potable y saneamiento básico para el quinquenio 2025-2029. Estos enfoques constituyen el marco de actuación regulatoria para la CRA sirviendo como referencia para identificar, proponer, evaluar y decidir sobre las intervenciones regulatorias que mejor convengan, de cara a generar la mayor contribución posible a la transformación y evolución del sector.

La tabla 2 que se relaciona a continuación, detalla estos nueve enfoques estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico, junto con la intencionalidad regulatoria que la CRA busca incorporar en sus futuras intervenciones, asegurando la alineación con estos enfoques:

Tabla 2

Enfoque Estratégico	**Intencionalidad regulatoria la CRA**
Justicia Ambiental y Territorial	Regulación que fomente la recuperación de cuencas, el acceso universal al agua y el fortalecimiento de la infraestructura.
Equidad y Acceso Universal al Agua	Alternativas regulatorias que contribuyan a fortalecer la capacidad financiera de los pequeños prestadores y formalizar las organizaciones comunitarias como actores clave en la provisión del servicio.

[10] Departamento Nacional de Planeación, "Bases del Plan Nacional de Desarrollo", Versión para el Consejo Nacional de Planeación Bogotá, 15 de noviembre de 2022.

Economía Circular y Uso Eficiente de Recursos	Regulación que fomente la economía circular, el reúso de aguas residuales tratadas, y el aprovechamiento de subproductos, y la mejora en la tecnificación del control de pérdidas.
Participación Ciudadana y Enfoque Diferencial	Iniciativas regulatorias que promuevan los procesos asociativos y participativos. Formular regulación que permita que las comunidades sean protagonistas en la construcción de soluciones sostenibles.
Gestión Comunitaria del Agua	Incentivar, con la regulación, la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento financiero de estas formas organizativas.
Compromiso con los Objetivos ODS	Regulación que refleje compromiso con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En especial, el ODS 6, relacionado con agua limpia y saneamiento, hacia una provisión universal y sostenible de servicios básicos, fortaleciendo tanto a los prestadores como a las comunidades beneficiarias.
Política integral del hábitat	Regulación que contribuya a materializar la articulación de la política integral del hábitat: vivienda, abastecimiento de agua potable, saneamiento básico, gestión de residuos, equipamientos, espacio y servicios públicos, movilidad, transporte, uso y ocupación del territorio y construcción sostenible.
Mínimo Vital de Agua	Regulación que fortalezca el acceso al mínimo vital de agua, a través de figuras como los esquemas diferenciales y mecanismos de financiación que reconozcan las particularidades de los territorios, promuevan una asignación eficiente y responsable de los recursos hídricos.
Convergencia Regional (Vivienda y Agua Potable)	Propuestas regulatorias que promuevan los esquemas y el desarrollo de proyectos que combinen innovación tecnológica, participación comunitaria y sostenibilidad ambiental.

De los enfoques descritos, y del resultado del análisis PESTEL/DOFA, se identificaron 17 grandes apuestas, adicionales a las exigidas normativamente (ejemplo, la expedición de los marcos tarifarios), que fueron evaluadas por la alta dirección de la entidad, usando la combinación de dos metodologías de priorización, la determinación de la importancia (método Ábaco de François Regnier) y nivel de gobernabilidad (método IGO (Índice de Gobernabilidad Organizacional) propuesto por el Dr. Francisco José Mojica Sastoque). Esta combinación

metodológica permitió clasificar las iniciativas en los siguientes grupos según lo muestra la gráfica 1:

Gráfica 1

RETOS (Gobernabilidad (-) Importancia (+) • Promover las alianzas del Estado con pequeños prestadores de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo).	**INMEDIATAS (Gobernabilidad (+) Importancia (+)** • Fomentar expedición de regulación Basura Cero • Incentivar regulación Esquemas Diferenciales • Promover regionalización de servicios públicos AAA • Construcción de analítica de datos • Rediseño Institucional • Fortalecer el capital intelectual de la entidad • Posicionar CRA = autoridad regulatoria en Colombia • Mantener Sistema de Gestión de Calidad en óptimas condiciones • Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
INNECESARIOS (Gobernabilidad (-) Importancia (-) No se identificaron	**URGENTES (Gobernabilidad (+) Importancia (-)** No se identificaron

Fuente: PEQ CRA 2025-2029

Ahora bien, como resultado final del ejercicio de formulación del PEQ 2025-2029, seguidamente, se precisan las apuestas de responsabilidad directa de la Subdirección de Regulación para la vigencia 2025:

1. **Dimensión estratégica 1**- **Regulación del mercado**
   - **a. Línea de Gestión-Regulación General**
     - **i. Ciclo Regulatorio**

       Siete (7) apuestas:

       1. *Marco Tarifario Acueducto y Alcantarillado para grandes prestadores*
       2. *Estudios para NMT Acueducto y Alcantarillado para pequeños prestadores*
       3. *Marco Tarifario Acueducto y Alcantarillado para pequeños prestadores*
       4. *Marco tarifario para servicio público de aseo para ciudades de más de 5.000 suscriptores*
       5. *Estudios NMT Aseo para ciudades de más de 5.000 suscriptores*
       6. *Bases Aseo para ciudades de menos de 5.000 suscriptores*
       7. *Estudios NMT Aseo para ciudades de menos de 5.000 suscriptores*

     - **ii. Regulación por demanda del mercado**

       Cinco (5) apuestas:

1. Estudio desintegración vertical y aprovechamiento subproductos. Regulación de Integración Vertical del servicio público de Alcantarillado. regulación de desintegración vertical y regionalización de la actividad de tratamiento de aguas residuales
2. Modelo de Reglamento para los Comités de Conciliación de cuentas par a la actividad de aprovechamiento de Aseo.
3. Depuración anexos compilatoria y racionalización regulación
4. Contratos de Condiciones Uniformes - CCU Aseo
5. Estudio para aplicar la innovación tecnológica y la ciencia de datos al impacto normativo de la regulación emitida por la CRA.

iii. Regulación adaptada al desarrollo de la política publica

Una (1) apuesta:

1. Modificación de la remuneración tarifaria de la actividad de aprovechamiento de Aseo

iv. Regulación pertinente a la variabilidad climática

Una (1) apuesta:

1. Determinación rangos de consumo Acueducto y Alcantarillado

v. Indicadores de medición e impacto

Cuatro (4) apuestas:

1. Factor de Productividad de aseo
2. Indicador Único Sectorial IUS de Agua y Alcantarillado
3. Indicador Único Sectorial IUS de Aseo
4. Indicadores para evaluar la eficacia de la exclusividad en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo

2. Dimensión estratégica 2 – Fortalecimiento institucional

a. Compartimento-Implementación de la ciencia de datos

Una (1) apuesta:

1. Construcción de la analítica de datos para el manejo de la información misional

b. Relacionamiento con grupos de valor

Una (1) apuesta:

1. Consolidar la presencia regional de la entidad

3. Dimensión estratégica 3 – Indicadores

a. Compartimento-Indicadores de resultados

Una (1) apuesta

1. ARI (Agenda Regulatoria Indicativa)

Como previamente se indicó, además del plan estratégico quinquenal (PEQ), la Comisión, utiliza como hoja de ruta para el cumplimiento de sus objetivos misionales, la Agenda Regulatoria Indicativa (ARI), que para el año 2026 tiene previsto ejecutar los siguientes proyectos regulatorios y estudios técnicos. La ARI 2026 fue aprobada en Sesión de Comisión Extraordinaria No 16 del 20 de diciembre de 2025, en cumplimiento del deber de publicidad previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 y Modificada en Sesión de Comisión Ordinaria No 337 del

MEMORANDO

20260300006403

30 de junio de 2026 en cumplimiento del deber de publicidad previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015.

Convenciones	
Proyecto de Resolución	P. de Resolución
Resolución Definitiva	R. Definitiva
Bases para marcos Tarifarios	Bases
Estudios para marcos Tarifarios	Estudios

SERVICIO	EJE TEMÁTICO	No.	Proyecto	Semestre 1	Semestre 2	Numeración	Modificado	Nuevo
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	GRANDES PRESTADORES	1	Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores.	R. Definitiva		3.1.1.1		
		2	Criterios de eficiencia e indicadores para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.1.2	X	
		21	Modificación de la Resolución 1005 de 2024		R. Definitiva	3.1.1.3		X
		23	Inclusión de Resolución Complementaria a la Resolución 1032 2026		R. Definitiva	3.1.1.4		X
	PEQUEÑOS PRESTADORES	3	Marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores.	R. Definitiva		3.1.2.1		
		4	Definición de los criterios de eficiencia e indicadores para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los Gestores Comunitarios que prestan los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.8.2.8 del Decreto 980 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.1.4	X	
		5	Modelo de contrato de servicios públicos para Gestores Comunitarios que prestan los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.8.2.8 del Decreto 980 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.2.3	X	
	GRANDES Y PEQUEÑOS PRESTADORES	6	Estudio de señales regulatorias sobre desintegración vertical y aprovechamiento de subproductos de la actividad de tratamiento y disposición final de aguas residuales.	Estudios		3.1.3.1		
		7	Resolución para definir los estándares de medición del Indicador Único Sectorial en el marco de la Resolución CRA 1014 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.2	X	
		8	Resolución para establecer la Tasa Retributiva por vertimientos en el marco del parágrafo 2 del artículo 2.2.9.7.4.1., Decreto 1593 de 2024.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.3	X	
		9	Resolución para modificar el artículo 1.13.1.6 de la Resolución CRA 943 de 2021 para la gestión de desviaciones significativas.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.4	X	
		10	Revisión y unificación regulatoria de los niveles de consumo y señales tarifarias para el uso eficiente del agua en Colombia.		P. de Resolución R. Definitiva	3.1.3.5	X	
		11	Estudio de Lineamientos regulatorios para el aprovechamiento seguro y sostenible de aguas lluvias en Colombia		Estudios	3.1.3.6		
		22	Revisión y ajuste normativo de la resolución 759 de 2026		R. Definitiva			X
ASEO	GRANDES PRESTADORES	12	Marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores.		R. Definitiva	3.2.1.1	X	
		13	Factor de productividad a ser aplicado en el cálculo de las tarifas en el periodo de facturación siguiente a marzo de 2026		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.1.2	X	
		14	Modificación del artículo 6.3.3.2 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021 y el artículo 6.3.3.2. del Título 2 de la Parte 3 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021, por medio de los cuales se consagran los modelos de contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.1.3	X	
		15	Indicadores para evaluar la eficacia de la exclusividad en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.1.1. del Decreto 1381 de 2024 compilado en el Decreto 1077 de 2015.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.1.4	X	
	PEQUEÑOS PRESTADORES	16	Estudios soporte del próximo marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atienden en municipios de hasta 5.000 suscriptores.		Estudio	3.2.2.1	X	
		17	Marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios de hasta 5.000 suscriptores.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.2.2		
	GRANDES Y PEQUEÑOS PRESTADORES	18	Modificación de la metodología tarifaria para el esquema de prestación regional en donde alguna de las APS se encuentra en un municipio con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y/o cuando todas las APS que hacen parte del esquema regional se encuentran en municipios con más de 5.000 suscriptores. Así mismo, para la actividad de disposición final, incorporando la nueva dimensión territorial habilitada por el Decreto 870 de 2025.		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.3.1		
		19	Modificación de las disposiciones para el aforo de residuos y opción tarifaria para multiusuarios establecidas en las metodologías vigentes		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.3.2	X	
		20	Establecimiento de lineamientos regulatorios para la definición de los procedimientos de aplicación de las devoluciones por cobros no autorizados en línea con lo dispuesto en la Res. CRA 778 de 2016 y Res. CRA 894 de 2019		P. de Resolución R. Definitiva	3.2.3.3		

La Agenda Regulatoria Indicativa 2026 refleja la necesidad de dar continuidad a los proyectos regulatorios y estudios incluidos en la ARI 2025, los cuales registraron avances significativos durante esta vigencia, sin embargo, debido a su complejidad y relevancia, así como a otras situaciones de carácter particular, como la Resolución 823 del 29 de octubre de 2025, por medio de la cual se suspendió la actuación administrativa para la adopción de fórmulas tarifarias del servicio público de aseo para personas prestadoras que atiendan municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, no fue posible culminarlos durante esta vigencia.

Ahora bien, para asegurar la calidad y efectividad de sus intervenciones regulatorias, la CRA aplica las herramientas de Política de Mejora Normativa, descritas en el documento CONPES 3816 de 2014, como se detalla a continuación:

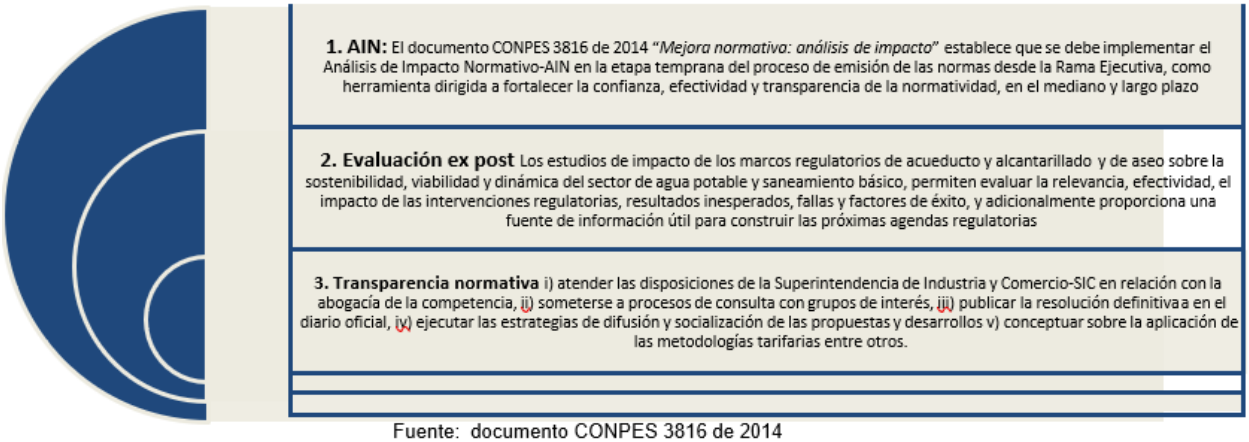

Fuente: documento CONPES 3816 de 2014

La ejecución de las 23 iniciativas de la ARI 2026, compuestas por proyectos regulatorios y estudios técnicos, requiere que el regulador garantice un equipo de trabajo idóneo, multidisciplinario, suficiente, y efectivo. Esto asegura que las intervenciones regulatorias: i) estén respaldadas por análisis técnicos, ii) se basen en información confiable y iii) cumplan con los objetivos planteados, maximizando los beneficios económicos, sociales y ambientales al menor costo posible.

La Subdirección de Regulación requiere el apoyo de un profesional con formación en el estudio de la sociedad y en el análisis de las dinámicas sociales, territoriales e institucionales, para fortalecer el desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación de los aspectos técnicos que sirven de insumo para la formulación de propuestas regulatorias, la elaboración de documentos soporte de proyectos de carácter general y los estudios que hacen parte de la Agenda Regulatoria Indicativa 2026.

Este enfoque analítico permite comprender las dinámicas sociales, territoriales e institucionales que inciden en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto

y alcantarillado, especialmente en aquellos a cargo de pequeños prestadores. Con él se aporta al análisis de información cualitativa y cuantitativa, a la caracterización de actores, a la identificación de problemáticas sociales, institucionales y territoriales, y a la evaluación de los posibles impactos de las propuestas regulatorias sobre los usuarios, los prestadores y demás grupos de interés.

Asimismo, el profesional apoyará la estructuración de documentos técnicos, la sistematización y análisis de información, la elaboración de diagnósticos, la revisión de estudios y la consolidación de insumos que respalden la toma de decisiones de la Subdirección de Regulación, garantizando que las propuestas regulatorias incorporen criterios de pertinencia, equidad y enfoque territorial.

De igual manera, contribuirá en las actividades de asistencia técnica relacionadas con el nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores, mediante el análisis de las condiciones socioeconómicas, organizacionales e institucionales de estos prestadores y de las comunidades atendidas, apoyando la generación de insumos para la implementación y apropiación del marco regulatorio.

En consecuencia, la contratación de un profesional en Sociología, trabajo social o áreas afines resulta necesaria para complementar el análisis técnico de la Subdirección de Regulación, aportando herramientas metodológicas y conocimientos especializados que permitan fortalecer la formulación de propuestas regulatorias, la elaboración de estudios y el desarrollo de la Agenda Regulatoria Indicativa 2026, así como la implementación del nuevo marco tarifario para pequeños prestadores, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la dependencia.

De acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; razón por la cual, se requiere contar con un profesional con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en desarrollo de lo establecido en el 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015, la CRA definió su plan estratégico quinquenal 2025-2029, el cual incluye la agenda regulatoria anual de carácter indicativo- ARI, para la vigencia 2026. Este contiene los proyectos estratégicos identificados que contemplan la expedición de normas de carácter general y particular. Es así, que para el impulso de la ARI 2026 se requiere contar con equipos interdisciplinarios con perfiles específicos que permitan apoyar a la entidad en el desarrollo de los objetivos sectoriales.

Que para el desarrollo de las funciones misionales descritas y la materialización de las apuestas contenidas en el Plan Estratégico Quinquenal 2025-2029 y en la Agenda Regulatoria

Indicativa 2026, la Comisión cuenta con el proyecto de inversión "Desarrollo de propuestas regulatorias para el sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional", cuyo objetivo general consiste en generar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que promuevan las características de un mercado competitivo en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Dicho proyecto se estructura en dos objetivos específicos, orientados a fortalecer el ejercicio de construcción y expedición de la regulación y a fortalecer el conocimiento y la aplicación de la regulación en el sector, de los cuales se derivan los productos "Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico" y "Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua potable y Saneamiento básico".

Que la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se enmarca en la actividad "Elaborar propuestas regulatorias de carácter general y particular en temas de Agua potable y Saneamiento básico", perteneciente al producto "Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico". Conforme a la formulación del proyecto, esta actividad comprende el desarrollo de la agenda regulatoria anual fijada por la Entidad, la cual contiene de manera indicativa los proyectos y estudios regulatorios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional, y para cuya ejecución se requiere contar con profesionales de diferentes disciplinas que apoyen estas temáticas. De manera complementaria, y en lo relativo al apoyo en las actuaciones administrativas de carácter particular y en la atención de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, la necesidad se articula con la actividad "Brindar asesoría en los temas relacionados con Agua potable y Saneamiento básico", correspondiente al producto "Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua potable y Saneamiento básico".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo 214 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en Comité de Expertos No. 29 del 22 de julio de 2026. De igual manera, según Acta No. 034 del 11 de agosto de 2026 el Comité de Contratación recomienda la presente contratación.

2 Descripción Del Objeto a Contratar

2.1 Objeto Del Contrato

214 – PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE SIRVAN DE INSUMO PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS REGULATORIAS Y ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL Y ESTUDIOS QUE CONFORMAN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2026, ASÍ COMO APOYAR EN LO RELACIONADO CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL NUEVO MARCO TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO APLICABLE A PEQUEÑOS PRESTADORES.

2.2 Obligaciones Especificas

1. Participar y apoyar en la escritura y estructuración de los estudios y documentos que soportan las propuestas regulatorias de carácter general por la Comisión para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
2. Acompañar los procesos de socialización y apropiación del nuevo marco tarifario para pequeños prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aportando el análisis de las condiciones sociales y territoriales de los actores convocados.
3. Participar y apoyar la preparación, discusión y documentación de las mesas de trabajo internas o externas las que le sean asignadas.
4. Brindar apoyo técnico en los espacios de asistencia técnica organizados por la CRA sobre los temas asociados al objeto contractual, de acuerdo con las actividades e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Apoyar en el análisis de información y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, y solicitudes y denuncias, que llegan a la Comisión por los diferentes canales de atención, cuando le sea solicitado respecto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
6. Las demás que surjan de acuerdo con el objeto de contrato y sean acordadas con el supervisor.

2.3 Actividades Generales

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicion en, deroguen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice l a supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y ter minación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

7. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".*
8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la COMISIÓN y participar en las demás actividades y programas que la COMISIÓN considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Con el objeto de contribuir a la gestión del conocimiento técnico especializado, brindar espacios de socialización de acuerdo con el objeto contractual, en los casos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
14. Contar con equipo de cómputo, conexión a internet y las herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato, dada la autonomía e independencia y la naturaleza civil que rige el contrato.
15. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.
18. Durante el plazo de ejecución el contratista se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto contractual.
19. La **COMISIÓN** podrá solicitar al **CONTRATISTA** su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el

cumplimiento de actividades que la institución requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la **COMISIÓN** cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.

20. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
21. Firmar el contrato, subir garantías, informes y demás documentos contractuales en el SECOP II.
22. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
23. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
24. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

2.4 Obligaciones de la Comisión

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

2.5 Identificación Del Contrato a Celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3 Fundamentos Jurídicos Que Soportan la Modalidad de la Selección

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; establecen respectivamente, que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con*

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o* ***cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente****, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo". (Negrilla fuera de contexto).*

4 Estudios Del Sector

4.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión con cargo al proyecto Marco Regulatorio de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

El proyecto de inversión "Desarrollo de propuestas regulatorias para el sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional" tiene como objetivo general generar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que promuevan las características de un mercado competitivo, en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Su propósito es desarrollar las gestiones necesarias para mantener y fortalecer la actividad regulatoria atribuida a la CRA, mediante la elaboración de estudios de soporte, el apoyo y la asesoría técnica y jurídica al ejercicio regulatorio y la asistencia regulatoria a los actores del sector. Su cadena de valor está conformada por dos objetivos específicos y dos productos, así:

Objetivo específico	Producto	Actividad	Ítem
Fortalecer el ejercicio de construcción y expedición de la regulación	Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico	Elaborar propuestas regulatorias de carácter general y particular en temas de Agua potable y Saneamiento básico	A
		Realizar los estudios e investigaciones relacionados con Agua potable y Saneamiento básico	B
		Apoyar la gestión ex ante y ex post del proceso de regulación	C
Fortalecer el conocimiento y la aplicación de la regulación en el sector Agua potable y Saneamiento básico	Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua potable y Saneamiento básico	Brindar asesoría en los temas relacionados con Agua potable y Saneamiento básico	D
		Apoyar las gestiones operativas y administrativas para fortalecer y visibilizar el ejercicio regulatorio en agua potable y saneamiento básico	E

El seguimiento a la ejecución de este proyecto se realiza a través de los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Descripción	Meta total (2027)
Resultado	Aumentar el porcentaje de municipios en donde se aplique la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento básico	40 %
Producto	Resoluciones expedidas	400
Producto	Estudios realizados	20
Producto	Entidades territoriales asistidas técnicamente	150
Gestión	Contratos suscritos – Código BIS (9900G070)	300

4.2 Perfil Del Contratista y Análisis Del Valor Estimado Del Contrato

Dada la naturaleza de las funciones a cargo de la Subdirección de Regulación, se hace necesario contratar un profesional en economía, contaduría, administración o áreas afines que apoye la realización y evaluación del efecto tarifario del servicio de aseo, así como el análisis económico y estadístico que sustenta la elaboración de instrumentos de intervención y regulación del mercado.

El área solicitante deberá definir los requisitos de la necesidad a atender de acuerdo con los lineamientos aplicados en la Resolución UAE- CRA 828 de 26 de agosto de 2016 o la que haga sus veces.

Académicos

- Título profesional en Sociología, trabajo social o áreas afines.

Se podrá aplicar la equivalencia de experiencia profesional por la especialización, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Experiencia
Más 9 meses experiencia profesional.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Considerando el perfil definido, el valor mensual asignado puede ser hasta por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar

4.3 Presupuesto Oficial

acuerdo con el análisis presentado, el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($24.720.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

4.4 Presupuesto Oficial

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

Perspectiva legal: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> *"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos a quellos cuyo objeto esté*
> *a determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e in tangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas,*

apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
"(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras

dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)"1

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Perspectiva comercial: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

Perspectiva financiera: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

Perspectiva organizacional: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "*De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…"* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

Perspectiva técnica: En el marco de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia; Mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de

méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía; La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad, de conformidad con a la normatividad vigente y la misionalidad de la Entidad, se requiere suplir la necesidad a través de la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

Estudio de la Oferta
La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

Análisis Económico y del Sector
Índice de Precios al Consumidor (IPC) mayo 2026

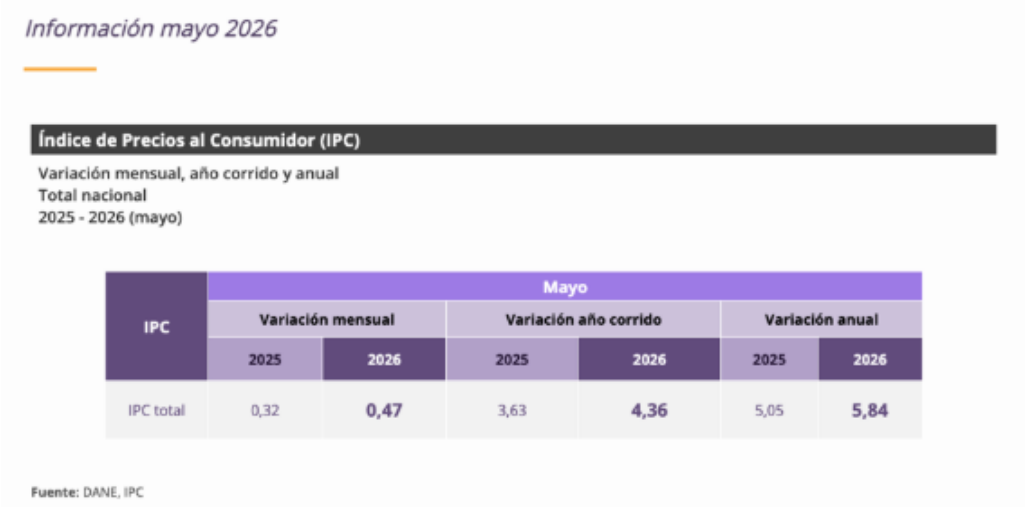

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

Imagen 1 Tomada https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%. En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Mercado laboral

Tasa de Desocupación
Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

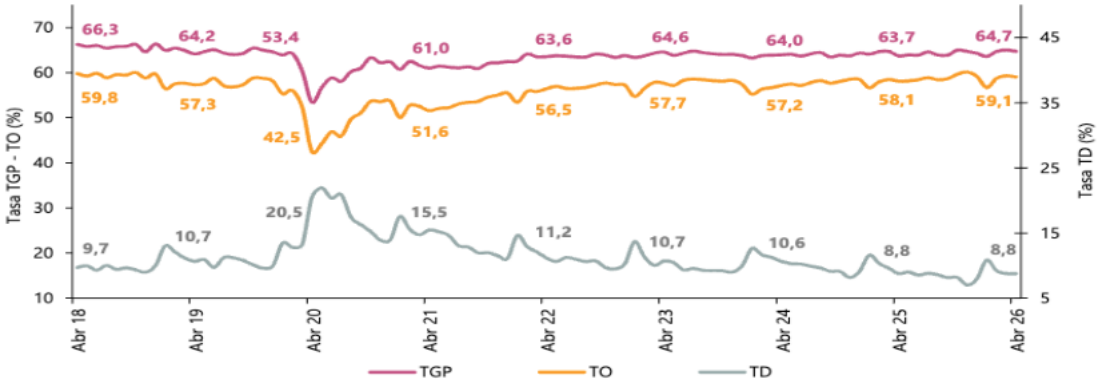

Imagen 2 Tomada https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 2016-2026
La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y la demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor –IPC–.

Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV– cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación, razón por la cual el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento pueda contrarrestarle a un empleado la pérdida de poder adquisitivo a raíz de este fenómeno.

- Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador.
- El incremento nominal del salario es igual al SMMLV del año actual sobre el SMMLV del año anterior menos el 100 %. Por ejemplo, en 2026 el incremento nominal del SMMLV es: ($1.750.905 / $1.423.500) – 100 % = 23 %.
- La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el Dane para el año anterior. Por ejemplo, en 2026 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2025; es decir, 5,10%.
- La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del SMMLV para un año. Por ejemplo, en 2025 el incremento real del SMMLV es de 17.80%; así: 23 % – 5,10 % = 17.90 %

Año	Salario mensual($)	Variación % anual **	Auxilio de transporte ($)	Salario+auxilioenCOP
2016	$ 689.455,00	7 %	$ 77.700,00	$ 767.155,00
2017	$ 737.717,00	7 %	$ 83.140,00	$ 820.857,00
2018	$ 781.242,00	5,9 %	$ 88.211,00	$ 869.453,00
2019	$ 828.116,00	6 %	$ 97.032,00	$ 925.148,00
2020	$ 877.803,00	6 %	$ 102.854,00	$ 980.657,00
2021	$ 908.526,00	3,5 %	$ 106.454,00	$ 1.014.980,00
2022	$ 1.000.000,00	10,07 %	$ 117.172,00	$ 1.117.172,00
2023	$ 1.160.000,00	16 %	$ 162.000,00	$ 1.300.606,00
2024	$ 1.300.000,00	12,07 %	$ 162.000,00	$ 1.462.000,00
2025	$ 1.423.500,00	9,54 %	$ 200.000,00	$ 1.623.500,00
2026	$ 1.750.905,00	23%	$ 249.095,00	$ 2.000.000,00

Tabla 1 – elaboración propia.

Análisis de la Demanda

A partir de las herramientas dispuestas por la agencia Colombia Compra eficiente, para análisis de la demanda, se realizó consulta en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el código 80111600 correspondiente a "Servicios de Personal Temporal" en el periodo 2026



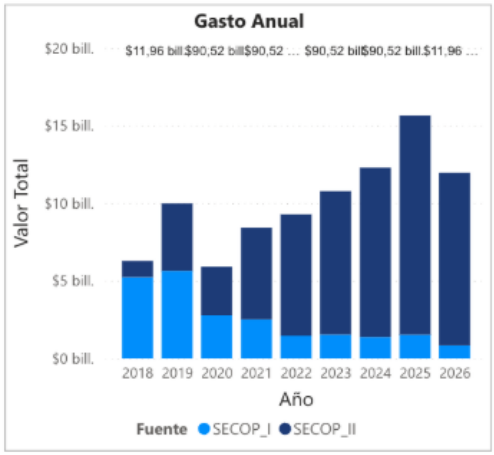

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	343546	$11.963.173.501.469	100,00%	343546	$11.963.173.501.469	100,00%
Total	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**

Con base en el reporte, se evidencia un comportamiento mantenido por las diferentes entidades públicas para la contratación en la categoría 8011 utilizada particularmente para

contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, tanto para la vigencia actual como en vigencias anteriores, destacando un pico importante en el periodo de enero 2026, a pesar de dicho pico, el comparativo entre las vigencias 2023 a 2026, muestran un patrón que denota la demanda constante de personal temporal, el cual es suplido a través de la modalidad de contratación directa.

5 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

5.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	3	Posible	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Subdirección Administrativa y Financiera	junio de 2026	Diciembre de 2026	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Cada vez que se presente necesidad

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	3	4	3	Posible	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Subdirección Administrativa y Financiera	julio de 2026	Diciembre de 2026	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas

5.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado Decreto.

Para el caso de esta contratación se considera que no se requiere de garantía alguna, toda vez que las actividades a desarrollar por parte del contratista corresponden a la prestación de servicios profesionales de asesoría en forma directa y la forma de pago será en pagos mensuales contra entrega del correspondiente producto; y en ese contexto no se evidencia riesgos que deban ser cubiertos mediante garantías.

6 Aspectos de la Contratación

6.1 Plazo de Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de ciento veinte (120) días sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

6.2 Lugar de Ejecución Del Contrato

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

6.3 Valor Del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de hasta de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($24.720.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.4 Forma de Pago

La COMISIÓN, se compromete a pagar el valor del contrato, subordinada a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con el plazo establecido así: a) Un (1) primer pago en proporción a los días ejecutados con corte al día treinta (30) del primer mes, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el último día del primer mes, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados b) Tres (3) pagos iguales cada uno por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000) y c) un (1) último pago por lo servicios efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre el primer día de ejecución y el último día del vencimiento del plazo pactado, el cual en todo caso no podrá superar el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.

El valor de honorarios comprende todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas durante el respectivo periodo y la copia de los recibos de pago de salud, pensión y ARL correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARAGRAFO 2: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la SAF, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Factura (si hay lugar a ello).
3. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio

prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

6.5 Cargas Administrativas

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

6.6 Cargas Tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.7 Supervisor Del Contrato

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Subdirector(a) de Regulación, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84.

6.8 Análisis Del Perfil Del Futuro Contratista y Constancia de la Idoneidad y Experiencia

Analizada la hoja de vida del señor **OMAR DANIEL CADENA HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.064.487 de Bogotá D.C, es un profesional en Sociología con más de 24 meses de experiencia. En consecuencia, el profesional cumple con el perfil requerido por la COMISIÓN para realizar el objeto y las obligaciones contractuales definidos por la entidad, por lo que se deja constancia de la idoneidad.

Cordialmente;

Mateo Pedraza A.

MATEO PEDRAZA ASPRILLA
Subdirector de Regulación

Proyectó: Yuri Gamarra O.
Revisó: Juan Manuel Forero Soto